

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, Y DE CULTURA Y ARTES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, Y DE CULTURA Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios, y de Cultura y Artes, le fue turnada la iniciativa de Decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 15 de julio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ángel Cedillo Hernández, turnándose a las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios, y de cultura y Artes, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estas Comisiones de Industria, Comercio y Servicios, y de Cultura y Artes, son competentes para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 70 y 81 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son atribuciones de las Comisiones de dictamen; conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto y los asuntos que le sean turnados.

La Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

La artesanía mexicana tiene sus cimientos desde las épocas prehispánicas, es un arte relacionado con la

identidad de los pueblos, considerado como una expresión cultural e histórica, elaborado de forma tradicional con las manos mágicas del artesano, se caracteriza por el ingenio, destreza y creatividad que expresan en sus obras, creadas con una mezcla de técnicas intelectuales y artísticas.

Hablar de Michoacán y de su artesanía, es hablar de la riqueza del estado, del aprovechamiento de sus recursos naturales. Con la intervención de Vasco de Quiroga en esta actividad, en el siglo XVI se da inicio al desarrollo de las artes populares, transmitiendo este conocimiento de generación en generación, creando un vínculo con nuestro pasado prehispánico.

En el estado contamos con un registro de artesanos según el último censo del INEGI en el 2011, de 11,640 artesanos, distribuidos en diversas regiones al interior del estado, la mayoría de ellos elaboran sus productos con los recursos naturales disponibles en su región. La artesanía es reflejo de la creatividad e identidad del pueblo michoacano y, al mismo tiempo de la diversidad cultural del estado, en donde conviven cinco pueblos originarios: p'urhépecha, nahua, mazahua, pirinda y otomí.

El Instituto del Artesano Michoacano, hace una división del Estado en siete regiones, en base a dos elementos que distinguen las zonas de acuerdo a sus características geográficas y culturales considerando el clima, las cuencas hidrológicas y el tipo de suelo, así como los grupos étnicos y las prácticas culturales. Dicha división se hace con la finalidad de distinguir la producción artesanal de acuerdo a sus tradiciones y la cosmovisión que ellos poseen.

De acuerdo a esta división geográfica que se hace en el estado, se desprenden las siguientes regiones: Región Centro, Región Costa, Región Lacustre, Región Meseta, Región Occidente, Región Oriente y Región Tierra Caliente; cada una de estas zonas tiene características que los distinguen, aunque los productos en algunas áreas puedan considerarse iguales, esto varía, de acuerdo a los materiales que usan para su elaboración.

En la mayoría de los casos, los materiales para su producción son extraídos de la misma región a la que pertenecen, usando una diversidad de recursos naturales tales como: Ixtle, Carrizo, Cantera, Piedra Volcánica, Palma, Tule, Madera, Cerámica, Pasta de Caña, Cobre, Plata, Barro, Piñas, Fibras vegetales, vidrio soplado, etc.

A pesar de que el estado ha emprendido diversos programas de apoyo a este sector, han sido insuficientes. Se requiere que se materialice el Fondo de Apoyo para los Artesanos, la apertura de canales de comercialización, la implementación de políticas para la seguridad social en favor de los artesanos y sus familias, entre otras estrategias de desarrollo artesanal.

Derivado de las demandas que el gremio artesanal, venía haciendo, relativas a las inconsistencias que la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal vigente en el Estado, la Unión Estatal de Artesanos Michoacanos, determi-

nó la celebración de Foros de Consulta, llevándose a cabo los días 21 y 22 de abril de 2015, en las regiones de la Meseta, Lago, Ciénega, Oriente y Región Costa, con la finalidad de recopilar de todo el estado sus necesidades y expectativas relativas a las políticas, programas, actividades y acciones en este sector, por parte de los Gobiernos Federal y Estatal.

El Poder Legislativo, en el estado, tiene la obligación de garantizar la seguridad y estabilidad de los artesanos, es por eso que derivado de sus inquietudes arrojadas en los foros regionales, celebrados en el 2015, surge la inquietud de retomar estas deficiencias vertidas de propia voz de los artesanos, con la finalidad de mejorar la Ley vigente en la materia, que cuente con garantías reales para este sector económico tan importante para el estado.

Con el resultado del análisis de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal vigente en el Estado, se pretende crear un documento diseñado acorde a las necesidades de la actualidad, que fortalezca esta área artística, es su desempeño y producción, que con ello se logre acabar con el estancamiento de este sector, que brinde bienestar y oportunidades para todos y no para unos cuantos; que esa organización con la que se desempeñan los artesanos en todo el estado, se vea reflejada y sirva para detonar un desarrollo de comercialización artesanal, no solo en el estado o el país, sino internacionalmente.

Es necesario el reconocimiento del trabajo y creatividad en la elaboración de estas obras de arte, que nada se equiparan con los objetos que son producto de maquinarias. Con los beneficios de esta iniciativa, no solo se logrará un aprovechamiento correcto y racional de este esquema de producción, estamos hablando de una detonación económica en todo el estado y un beneficio a la sociedad general.

Los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras de Industria, Comercio y Servicios y de Cultura y Artes de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concluido el estudio y análisis de la Iniciativa en comento consideramos:

Que la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta inconsistencias que no corresponden con el texto actual de la citada Ley.

Los diputados de las comisiones dictaminadoras en el estudio y análisis de la iniciativa consideramos que invade esferas competenciales del ámbito federal al pretender legislar derechos de propiedad intelectual e industrial, de igual forma pretende otorgar atribución a la Secretaría de Salud, para diseñar e implementar una modalidad específica de seguridad social para la afiliación de los artesanos con base en censos, ya que este gremio se encuentra en un proceso de organización y son las autoridades del Estado quienes una vez se tenga un padrón estatal

podría integrar de acuerdo a las normas de salud la asistencia social al gremio artesanal.

La Iniciativa pretende crear la figura de Asamblea de Artesanos de Michoacán, sin precisar cómo se constituiría, ni cuáles sería sus funciones y atribuciones, sin embargo delega la atribución de la creación de la Asamblea en la Secretaría de Pueblos Indígenas, Secretaría que fue derogada mediante Decreto Legislativo número 380 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de junio de 2017.

Asimismo la Iniciativa propone que el Titular de la Coordinación General de Gabinete y Planeación sea integrante de la Junta de Gobierno del Instituto del Artesano Michoacano, Coordinación que fue derogada por el citado Decreto Legislativo número 380.

Por lo anteriormente expuesto estas comisiones dictaminadoras consideramos que debe desecharse la Iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que existen elementos técnicos jurídicos que no permiten su viabilidad legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XV, 70, 81, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios, y de Cultura y Artes, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Por ser un asunto debidamente estudiado y analizado, se ordena el archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de enero de 2018.

Comisión de Industria Comercio y Servicios: Dip. Eloisa Berber Zermeño, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx